



MAG OIR No. 012-2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

En relación a la solicitud de información con referencia **MAG OIR No. 012-2024**, remitida ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, a través de correo electrónico de fecha treinta y uno de enero de del presente año por el señor

quien indica número de documento único de identidad (C.C.)

a través de dicha solicitud requiere, copio literal:

"1. Anuario de Estadísticas Agropecuarias 2022-2023---2. Informe anual de costos de producción de cultivos agrícolas, 2021-2022 y 2022-2023---3. Guía de precios de Insumos Agropecuarios - 2023". [SIC]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de auto de las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veinticuatro se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II.** Que por medio de auto de las quince horas del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro se realizó prevención, debido a que del examen de la solicitud presentada se advirtió la falta del cumplimiento de uno los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se previno que debía subsanar lo siguiente:

- i.** Enviar la solicitud de manera que constara que había sido firmada de forma autógrafa.

- III.** Que en la resolución en comento se indicó que se otorgaba el plazo de diez días hábiles para subsanar las prevenciones realizadas.
- IV.** Que a través de correo electrónico de fecha trece de febrero del presente año, se remitió formulario de solicitud de información, firmado de manera autógrafa por el señor [REDACTED].

Por lo que del examen realizado al mismo se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las quince horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual, se resolvió, entre otros, admitir la solicitud presentada por el señor [REDACTED].

- V.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- VI.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes se consultó a la Dirección General de Economía Agropecuaria, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso, comunicara la manera en que se encuentra disponible;
- VII.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- VIII.** La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, obtenida, transformada administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información.

Para el caso en ciernes, la información pretendida constituye información pública oficiosa, puesto que la misma se generó en este ente obligado, según lo regulado en el Art. 2 y 10 números 9 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública;

IX. En virtud de la respuesta proporcionada por la División de Asociaciones Agropecuarias de este ente obligado a la solicitud realizada por el peticionario, en cuanto a la información pretendida, referente a:

1. Anuario de Estadísticas Agropecuarias 2022-2023, esta Oficina ha constatado la divulgación de la misma, a través, de la respectiva publicación en el portal institucional de este ente obligado.

Por lo que información se encuentra disponible en la página de indicada, es decir www.mag.gob.sv la cual, puede ser filtrada en los apartados Inicio / servicios / guía de servicios/ Economía Agropecuaria / Estadísticas agropecuarias.

De igual forma puede realizar la consulta directa a través del siguiente enlace: <https://www.mag.gob.sv/anuarios-de-estadisticas-agropecuarias/>;

En lo relativo a **2. Informe anual de costos de producción de cultivos agrícolas, 2021-2022 y 2022-2023**, esta Oficina ha constatado que la misma se ha puesto a disposición y se encuentra disponible en la página de este ente obligado, es decir www.mag.gob.sv la cual, puede ser filtrada por cada año solicitado en los apartados Inicio / servicios / guía de servicios/ Economía Agropecuaria / Estadísticas agropecuarias/ Informe anual sobre costos de producción de cultivos agrícolas.

Puede realizar la consulta directa a través del siguiente enlace: <https://www.mag.gob.sv/informe-anual-sobre-costos-de-produccion-de-cultivos-agricolas/>

Finalmente, en cuanto a lo solicitado en torno a **3. Guía de precios de Insumos Agropecuarios – 2023**, dicha información se encuentra disponible en la página

de esta Institución, es decir www.mag.gob.sv la cual, puede ser filtrada según el año de su interés en los apartados [Inicio](#) / [servicios](#) / [guía de servicios/ Economía Agropecuaria](#) / [Estadísticas agropecuarias/ guía-anual-de-precios-de-insumos-agropecuarios/](#).

De igual forma puede realizar la consulta directa a través del siguiente enlace:
<https://www.mag.gob.sv/guia-anual-de-precios-de-insumos-agropecuarios/>

POR TANTO

De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en el Art. 62 LAIP y en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por el peticionario detallada en el romano **IX.**, del presente proveído la cual se encuentra a disposición en la página ahí señalada; misma, que puede ser consultada de forma directa a través de los siguientes enlaces:

<https://www.mag.gob.sv/anuarios-de-estadisticas-agropecuarias/>;

<https://www.mag.gob.sv/informe-anual-sobre-costos-de-produccion-de-cultivos-agricolas/>;

<https://www.mag.gob.sv/guia-anual-de-precios-de-insumos-agropecuarios/>;

- b) **INFORMAR**, a la solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y ante esta misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente al correo electrónico oir@mag.gob.sv

Asimismo se informa al solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del Instituto de Acceso a la Información Pública oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información al correo electrónico oir@mag.gob.sv , en ambos casos podrá completar el formulario

anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ. 82 LAIP; y 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*

HCL*



ALBUQUERQUE, N.M. JUN 10 1964